



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



invierte.pe

Comunicado

DESACTIVACIÓN DE INVERSIONES EN EL BANCO DE INVERSIONES

El 05 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01, que aprueba los “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”. En atención a ello, se comunica lo siguiente:

1. Los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la publicación de la citada Resolución Directoral, para analizar sus inversiones registradas en el Banco de Inversiones y, de corresponder, proceder con su desactivación, conforme a los supuestos contenidos en los “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”. **Dicho plazo vencerá el 03 de agosto de 2021.**
2. Asimismo, dentro del plazo señalado en el numeral 1 del presente Comunicado, la OPMI, en coordinación con la UF y/o la UEI, debe remitir a la DGPMI la relación de las inversiones que no corresponden ser desactivados. Dicha remisión debe hacerse al correo electrónico: **desactivaciondeinversiones@mef.gob.pe** con copia a las UF y/o UEI correspondientes, con el **Asunto: Solicitud de no desactivación**. La referida relación de inversiones se remite en el archivo Excel, que se descarga del siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/13ENqONaewSYLH0-l-080MFRjkFJqQjo5/view>
3. La DGPMI registra en el Banco de Inversiones aquellas inversiones que no serán desactivadas, de acuerdo a lo informado por la OPMI.
4. **La desactivación de las inversiones es efectuada por la UF correspondiente**, para lo cual debe señalar en el Banco de Inversiones el supuesto de desactivación aplicable.
5. Vencido el plazo señalado en el numeral 1 del presente Comunicado, la DGPMI procede con la desactivación de oficio, de las inversiones, según los supuestos contenidos en los literales a), c) y d) del numeral 4.6.1 y los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 4.6.2 de los “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”, de aquellas inversiones que no hayan sido desactivadas por la UF correspondiente y sobre las que la OPMI no haya comunicado su continuidad o no desactivación. En este caso, la DGPMI envía una alerta, a través de correo electrónico, a la OPMI con copia a la UF y/o la UEI, según corresponda, sobre la desactivación de oficio.

Finalmente, para mayor orientación se puede acceder al documento “**Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones**” que se encuentra publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/anexo_RD004_2021EF6301.pdf

Lima, 05 de julio de 2021

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021